



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

27 MAR 2019

DECRETO N° 557 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 746, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Intendente Regional de Coquimbo; el Certificado N° 90, de fecha 6 de marzo de 2019, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1141, de fecha 6 de marzo de 2019; el Ord. N° 0254/03, de fecha 8 de marzo de 2019 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Ord. N° 05-191, de fecha 12 de marzo de 2019 de la Dirección Asesoría Jurídica a la Secretaría de Planificación; el Ord. N° 1198, de fecha 21 de marzo de 2019, de la Intendente Regional de Coquimbo; la Resolución (e) N° 344, de fecha 15 de marzo de 2019, del Gobierno Regional Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Capital, de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por la Intendente Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la ejecución del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PASEO PAUL HARRIS COMUNA DE LA SERENA"**, Código BIP 40009135-0.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Secretario Comunal de Planificación, don Sergio Rojas Olivares.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/JLM/MPVV/mscg.

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2.019;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 9.168 y N° 9.498, ambos del año 2.018, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 704 de fecha 14 de agosto de 2.018, que Aprueba el **INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.018 – REGIÓN DE COQUIMBO**;
- La Resolución (e) N° 89 de fecha 28 de enero de 2.019, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las Sub-Asignaciones para el presente año del **Fondo Regional de Iniciativa Local**;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 344

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL** de fecha 11 de febrero de 2.019, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PASEO PAUL HARRIS COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 40009135-0, con cargo al **Fondo Regional de Iniciativa Local**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Proyecto

"MEJORAMIENTO PASEO PAUL HARRIS COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 40009135-0

En la ciudad de La Serena, a 11 de Febrero de 2.019, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendenta Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° _____ chilena, periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° _____ chileno, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: La Ley N° 21.125, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2.019, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, para la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2.009 y sus modificaciones.

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdos, N° 9498, de fecha 25 de julio 2.018 y N° 9.168, de fecha 07 de febrero del 2.018, que aprobaron el Instructivo de funcionamiento del FRIL y la asignación de recursos al proyecto, con cargo al Programa FRIL del Proceso Presupuestario 2.019. Este programa no admite suplemento de fondos.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de LA SERENA hasta la suma de \$ 57.762.892 (cincuenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos) para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PASEO PAUL HARRIS COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40009135-0, el que consiste en:

La incorporación al área verde de pavimentos, instalación de mobiliario y restauración del existente.

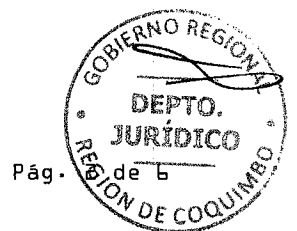
QUINTO: La Municipalidad de La Serena se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:

Documentos de la Propuesta.

- 1.1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
- 1.2 Copia del Acta de Apertura.
- 1.3 Presupuesto oficial con detalle de su cálculo
- 1.4 Cuadro comparativo de ofertas
- 1.5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD (incluye todos los formatos).
- 1.6 Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.

resolución



- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
- d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Fiscal del proyecto;
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo con las características técnicas;
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;
- h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
- i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que éstas sean recepcionadas;
- k) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados específicamente por la **Resolución (e) N° 89** de fecha 28 de enero de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 265.**

Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%), según formatos dispuestos por el Gobierno regional.

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensaye (s) de materiales (si corresponde)
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.



- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia), adjuntando además la respectiva copia cedible o copia del contrato de factoring.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10)
- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM)

El contratista deberá presentar al mandante los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra.

c) Estados de pago: El mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo con la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria. Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

d) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEPTIMO: Modificaciones al proyecto mandado: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, deben ser autorizadas por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva, adjuntando la siguiente información: Informe Técnico firmado por el ITO de la obra, presupuesto itemizado original versus propuesto y plano del proyecto si corresponde. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el punto anterior.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.



NOVENO: Una vez aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 60 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DECIMO: El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser siempre debidamente justificada y siempre y cuando se encuentren vigentes los plazos de cada proceso.

Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro fecha de decreto de la recepción definitiva.

DUODECIMO: Sobre las Garantías:

El Municipio deberá verificar la correcta extensión de las **Garantías** que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

Para el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra: Una vez adjudicada la obra, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como deberá indicarse en las Bases Técnicas y Especiales y en el decreto de adjudicación respectivo. En caso de que la obra sufra ampliaciones de plazo, la boleta tomada por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra deberá incrementarse de igual manera su vigencia.

resolución

Pág. 5



DÉCIMO TERCERO: En el contrato que celebre el Municipio con el contratista, se deberá incluir en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra, pudiendo la municipalidad pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 4.167 del 06 de diciembre de 2016. La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio de transferencia de capital se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **TRANSFIÉRASE**, la suma \$ **57.762.892** (cincuenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al **Fondo Regional de Iniciativa Local**, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 265**.

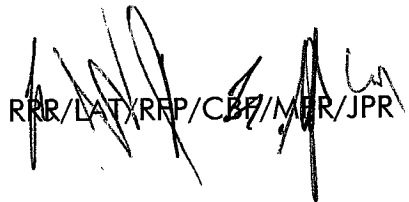
anótese, refréndese y comuníquese

REFRENDACION	
Imputación	33 03 125 265
Ppto. Vigente	M \$ 57.763
Comprometido	M \$ 0
Solicitado	M \$ 57.763
Por Comprometer	M \$ 0
Voto Presupuesto	11



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

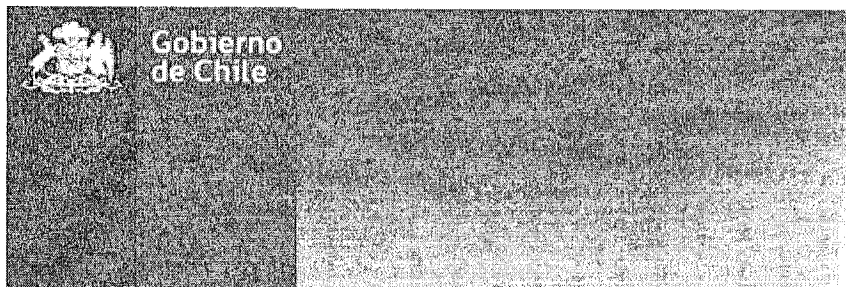
RRR/LAT/RRP/CBZ/MER/JPR



GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
20 MAR. 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
DEPTO. JURÍDICO

resolución



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
 Y
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"MEJORAMIENTO PASEO PAUL HARRIS COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 40009135-0

En la ciudad de La Serena, a 11 de Febrero de 2.019, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° _____ chilena, periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° _____, chileno, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: La Ley N° 21.125, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2.019, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, para la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2.009 y sus modificaciones.



1 convenio de transferencia

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdos, N° 9498, de fecha 25 de julio 2.018 y N° 9.168, de fecha 07 de febrero del 2.018, que aprobaron el Instructivo de funcionamiento del FRIL y la asignación de recursos al proyecto, con cargo al Programa FRIL del Proceso Presupuestario 2.019. Este programa no admite suplemento de fondos.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de LA SERENA hasta la suma de \$ 57.762.892 (cincuenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos) para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO PASEO PAUL HARRIS COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40009135-0, el que consiste en:

La incorporación al área verde de pavimentos, instalación de mobiliario y restauración del existente.

QUINTO: La Municipalidad de La Serena se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta previa revisión de antecedentes por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. El municipio debe enviar la siguiente documentación:

Documentos de la Propuesta.

- 1.1 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - 1.2 Copia del Acta de Apertura.
 - 1.3 Presupuesto oficial con detalle de su cálculo
 - 1.4 Cuadro comparativo de ofertas
 - 1.5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD (incluye todos los formatos).
 - 1.6 Copia de Garantía por Seriedad de la oferta, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas y su reglamento.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
 - d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
 - e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Fiscal del proyecto;
 - f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo con las características técnicas;
 - g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;

2 convenio de transferencia



- h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
- i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que éstas sean recepcionadas;
- k) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 89 de fecha 28 de enero de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 265. Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%), según formatos dispuestos por el Gobierno regional.

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensaye (s) de materiales (si corresponde)
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia), adjuntando además la respectiva copia cedible o copia del contrato de factoring.
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10)



3 convenio de transferencia

- En el primer estado de pago, adjuntar copia de las solicitudes ingresadas a otros servicios públicos, según la naturaleza del proyecto (ejemplo, Seremi Salud, Permiso de edificación DOM)

El contratista deberá presentar al mandante los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, por razones fundadas, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra.

c) Estados de pago: El mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo con la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

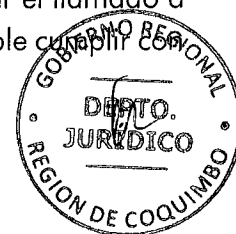
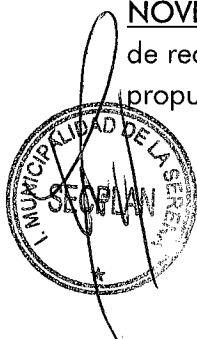
d) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEPTIMO: Modificaciones al proyecto mandatado: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, deben ser autorizadas por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva, adjuntando la siguiente información: Informe Técnico firmado por el ITO de la obra, presupuesto itemizado original versus propuesto y plano del proyecto si corresponde. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se debe realizar adjuntando la misma documentación individualizada en el punto anterior.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: Una vez aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 60 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con



4 convenio de transferencia

este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DECIMO: El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser siempre debidamente justificada y siempre y cuando se encuentren vigentes los plazos de cada proceso.

Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel Tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, éste deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días corridos desde el inicio de la obra, esto es, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita link a la Unidad Técnica para que éste a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

El municipio deberá hacerse cargo del retiro cartel de obras, una vez inaugurada la obra, considerando como plazo máximo para su retiro fecha de decreto de la recepción definitiva.

DUODECIMO: Sobre las Garantías:

El Municipio deberá verificar la correcta extensión de las **Garantías** que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

Para el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra: Una vez adjudicada la obra, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como deberá indicarse en las Bases Técnicas y Especiales y en el decreto de adjudicación respectivo. En caso de que la obra sufra ampliaciones de plazo, la boleta tomada por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra deberá incrementarse de igual manera su vigencia.

5 convenio de transferencia




DÉCIMO TERCERO: En el contrato que celebre el Municipio con el contratista, se deberá incluir en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra, pudiendo la municipalidad pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

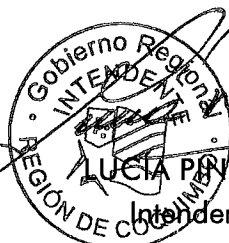
DÉCIMO CUARTO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 4.167 del 06 de diciembre de 2016. La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

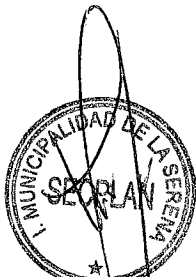
El presente convenio de transferencia de capital se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena


LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


DEPTO. JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO
RBJ/JAC/PEC/IMC/mex



6 convenio de transferencia